



Liceo René Descartes
Vista Hermosa 19, C° Castillo
Fono: 2663050
Viña del Mar

PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

I. ANTECEDENTES

a) DEL CONCEPTO DE AGRESIÓN SEXUAL EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Agresiones sexuales, son aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

b) DE LAS AGRESIONES SEXUALES POSIBLES DE DISTINGUIR

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales:

- **Aquellas en que existe contacto corporal**, como la violación, el estupro y los abusos sexuales (manoseos o tocaciones de las partes íntimas del alumno) y la introducción de objetos. Estos son constitutivos de delito y se sancionan a nivel penal, educacional y laboral.
- **Aquellas en que no hay contacto corporal**, conocida también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas, conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo, relatos con contenidos de connotación sexual, uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas , incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as) , incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual. Estos cargos son en su mayoría no son constitutivos de delito, pero son igualmente sancionables a nivel educacional y laboral.

c) INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.

- Un tercero (algún compañero del alumno afectado, una persona adulta) le cuenta que un adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

d) SEÑALES QUE PERMITEN IDENTIFICAR QUE ALGO LE ESTÁ SUCEDIENDO A UN ADOLESCENTE:

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de abuso sexual; principalmente los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el adolescente sea víctima de abuso, por ello se hace necesario que los profesores conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales. Tales como:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres)
- Problemas para dormir, temores nocturnos y pesadillas
- Consumo de drogas y alcohol, huida de la casa, conductas auto lesivas o suicidas, bajo rendimiento escolar
- Miedo a estar solo, a los hombres o a algún miembro de la familia
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes
- Miedo generalizado
- Culpa y vergüenza
- Comportamientos agresivos o sexualizados
- Dificultades para caminar o sentarse
- Enfermedades de transmisión sexual
- Muestra mucho interés por lo sexual
- Conductas de carácter sexual
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo
- Miedo o rechazo a volver a su hogar
- Miedo o rechazo a asistir al Liceo o a estar en lugares específicos de este

II. CUANDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO

El presente protocolo se utilizará ante las siguientes situaciones:

- Ante la sospecha o certeza de que un estudiante está siendo víctima de abuso sexual.
- Ante la sospecha o certeza de que un estudiante está siendo víctima de acoso sexual.
- Ante la sospecha o certeza de que un estudiante está siendo víctima o victimario de conductas sexualizadas inapropiadas.

III. ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR, FRENTE A LA SOSPECHA O CERTEZA DE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL QUE AFECTE A UN ESTUDIANTE

a. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA DE ABUSO O AGRESIÓN SEXUAL HACIA UN ESTUDIANTE

1. Actuar siempre frente a cualquier sospecha

Las situaciones abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño, niña o adolescente continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un alumno. Sin embargo, ante CUALQUIER SOSPECHA es mejor actuar, nunca omitir, callar, dilatar o dejar pasar.

No notificar un caso de abuso sexual nos hace CÓMPLICES de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha de abuso puede significar la mantención de la situación e incluso la pérdida de la vida del niño, niña o adolescente.

2. Velar siempre por el interés superior del niño

En ningún caso se debe interrogar al alumno sobre lo sucedido. No es labor de los funcionarios del LICEO investigar el caso. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyarlo.

El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del alumno.

Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

3. Resguardar la identidad de los involucrados

Desde que se toma conocimiento de los hechos, el Liceo debe siempre resguardar la identidad de aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentren afectados. En este sentido, y respecto de los alumnos involucrados, el establecimiento resguardará en todo momento su identidad e intimidad, permitiendo que se encuentren acompañados por sus padres o apoderados. No se debe exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se debe interrogar ni indagar hechos de manera inoportuna, a fin de evitar su revictimización.

En este sentido, no es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados,

así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados.

Deben resguardar la intimidad e identidad adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

De igual forma se debe resguardar la identidad e intimidad del funcionario, si se viere involucrado en estos hechos. En este sentido, el personal del Liceo tiene obligación de resguardar la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Es por ello que el Liceo exige un actuar responsable y medurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten chismes, comentarios malintencionados, tergiversación de los hechos, cahuines, rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones el LICEO aplicará las medidas contenidas en el Reglamento Interno.

b. DE LA CONVERSACIÓN CON EL ALUMNO AFECTADO

Con frecuencia los alumnos que han sido agredidos sexualmente se sienten culpables y temen las consecuencias que esta nueva situación pueda tener para sus familiares y entorno.

También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que les sucede.

Si el alumno espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual, lo más importante es ofrecer un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escucharlo. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al alumno.

Si se tiene indicio o sospecha que el alumno es víctima de agresión sexual, se debe utilizar un lenguaje cercano y accesible a su edad, comenzar generando un clima de confianza y cercanía que permita al alumno revelar lo que posiblemente le esté pasando.

Efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en el niño, niña o adolescente, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar.

A fin de evitar esos sentimientos, es preciso que el adulto que acoja al niño, niña o adolescente en una primera instancia tenga presente lo siguiente:

- Realizar la entrevista sin apuro
- Crear con el alumno un ambiente de confianza y respeto, permitiendo que se exprese libremente, ya sea pintando, jugando, hablando, entre otras.
- Escuchar atentamente y no interrumpirlo
- Estar atento a sus gestos y miradas ya que suelen ser una gran fuente de información.
- Asegurarle que se confía en él o en ella
- Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella
- No se debe negar la posibilidad que el hecho haya ocurrido, NO SE DEBEN utilizar frases como: "no puede ser", "¿estás seguro?", "¿no estarás inventando?", "lo dudo", "¿no te habrás confundido?", "¡imposible!", "pero como...", entre otras frases que impliquen minimizar la situación, dudar o insinuar que está mintiendo.

- Expresar que siempre que necesite apoyo puede volver a conversar
- Tranquilizarlo. Mostrarse positivo y transmitir confianza en que las cosas irán bien
- Mostrar empatía. Expresiones como *“lamento que esto te haya sucedido”* pueden ser adecuadas.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- Explicar que no es el culpable de la agresión sexual, utilizando frases como *“tú no tienes la culpa de lo ocurrido”*. Manifestar, además que no debe sentirse culpable por “acusar” a su agresor
- Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: *¿por qué no te defendiste?, ¿por qué no lo dijiste antes?, ¿por qué guardaste silencio?, ¿por qué no lo evitaste?*, que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre víctima y victimario
- No acusar ni juzgar al presunto victimario. Especialmente si se trata de otro alumno.
- No se le deben sugerir posibles respuestas
- No atosigar ni presionarlo. Si no quiere hablar respetar su decisión. No requerir insistentemente una información que no está dispuesto a dar.
- Dar respuestas a sus dudas o interrogantes
- Permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego aclarar sentimientos
- Si se considera necesario, se puede detener la entrevista para facilitar que el alumno se calme.
- Explicarle que el abuso sexual es responsabilidad de quién lo ejerce y que niños (as) y adolescentes no son responsables de ser víctimas de ello.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga
- Siempre actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a
- Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir.
- Orientar sobre las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.

c. **DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE DELITO.**

Cuando se establece la sospecha o certeza de que han ocurrido agresiones y/o abusos sexuales que pueden ser constitutivas de delitos, existe la obligación de denunciar.

En este sentido la normativa señala lo siguiente:

- Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal: señala *“Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los Directores, Inspectores y Profesores de Establecimientos Educativos de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”*.
- Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal: establece que, *“Las personas indicadas en el*

artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”.

- Artículo 177: explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: *“Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en lo señalado en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.*

Se debe tener presente que, denunciar NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

Frente a determinados hechos, no siempre es fácil distinguir si se está frente a una situación constitutiva de delito y por lo mismo si corresponde o no poner los antecedentes a disposición de la Justicia. Sin embargo y frente a casos donde existan fundadas sospechas de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, siempre será necesario denunciar ante las autoridades competentes este tipo de situaciones, para que sean los organismos legalmente competentes y especializados en la materia quienes recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, en segundo lugar, evitar la sobre exposición de niños y adolescentes a rememorar continuamente y de forma innecesaria situaciones traumáticas.

Solo se abstendrá de realizar denuncia cuando al establecimiento se le indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia o que el apoderado de la presunta víctima declara que está en proceso de realizar la denuncia pertinente por sí mismo. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.

En caso de denuncia, el establecimiento debe tener presente que su deber no es investigar los hechos, ni recopilar pruebas, ya que ello es competencia exclusiva de los tribunales de justicia. No obstante, siempre se deberá presentar ante la Justicia toda evidencia que haya sido recopilada durante la entrevista con el alumno.

La labor del Liceo es recopilar antecedentes administrativos y/o de carácter general del alumno (registros consignados en la hoja del vida del alumno, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante del niño, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación, esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento, como asimismo coordinar con los especialistas externos la coordinación.

d. DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se debe tener presente que la denuncia judicial no es la única intervención que se puede realizar ante la detección de una situación de abuso sexual, dado que los/as primeros/as encargados/as de proteger a los/as niños/as y adolescentes son sus padres o adultos responsables. Ante la ausencia de estos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales.

Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección:

- La denuncia se debe realizar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros; busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora. Cabe señalar que la Fiscalía, es el lugar más propicio para realizar esta denuncia, por la rapidez de sus procedimientos, y por ser la institución que tiene la potestad de definir si los hechos son o no constitutivos de delito.
- El requerimiento de protección: Se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección. La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos.

Hay situaciones en las que se requiere denunciar un delito, pero no solicitar medidas de protección; por tanto, la denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos, por eso es importante consultar y pedir orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué se debe hacer en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos tener presente que la familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una solicitud de requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

e. LO QUE DEBE Y NO DEBE REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Tan importante como LO QUE DEBE HACER, es lo que NO DEBE HACER el establecimiento educacional frente a estas situaciones, dado que su manejo requiere de estrategias adecuadas que eviten actuar de manera inoportuna.

Una intervención inadecuada puede provocar una revictimización del niño/a y contaminar su relato.

Lo que se debe hacer:

- Sí se debe dar inmediata credibilidad cuando el adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Sí se debe acoger y escuchar al adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
- Sí se debe resguardar la intimidad e identidad del adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Sí se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.
- Sí se le debe aclarar al adolescente que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta
- Sí debe promover la prevención y el autocuidado, propiciarla comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los adolescente

para pedir ayuda.

- Sí debe asegurarse de que, cuando sea constitutivo de delito, el hecho sea denunciado.
- Sí se debe realizar registro escrito de la entrevista con el alumno y de la develación del mismo, a su vez, recopilar toda información o evidencia que presente el alumno para derivarla a la entidad correspondiente.

Lo que no se debe hacer:

- NO se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- NO se deben minimizar ni ignorar las situaciones de abuso.
- NO poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el alumno.
- NO presionar al alumno para que conteste preguntas o aclare la información.
- NO se debe enfrentar o juzgar al posible agresor.
- NO indicar o tratar a los presuntos victimarios como “el abusador”, “el violador” o de alguna otra forma que implique una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable. Siempre se debe tener presente, que estas personas que son indicadas como acusados y ante este tipo de afirmaciones pueden demandar por las imputaciones que son objeto. Se debe respetar siempre el principio de inocencia que establece nuestra constitución.
- NO entregar a terceros u otros apoderados los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin orden judicial.

IV. PROCEDIMIENTO ANTE UNA DEVELACIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL QUE AFECTA A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO
PASO 1: Recepción de la Denuncia.	Todo miembro de la comunidad Educativa.	Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario del LICEO deberá informar, por la vía más expedita, al Encargado de Convivencia Escolar, en ausencia de este, al Director o cualquier miembro del Equipo Directivo. El funcionario a quien se le develó la información debe registrar y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del funcionario encargado. Se debe dejar registro en el libro de clases, pero dado el carácter de confidencial de la situación, se debe dejar	Dentro de las 24 horas siguientes de que se tomó conocimiento.

		<p>indicación que el relato se encuentra en carpeta confidencial.</p> <p>De ser necesario, cuando la información entregada sea difusa, y con el fin de poder reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso, se podrá realizar una entrevista con el adolescente, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la revictimización secundaria y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados. Esta entrevista deberá ser realizada por el Psicólogo del Liceo, o por quien determine la dirección.</p>	
--	--	--	--

DEL CONTENIDO DE LA DENUNCIA.

- De toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.
- Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un alumno, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual, se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del alumno denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto, determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial.
- El LICEO debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del alumno presuntamente abusado, como el de su apoderado.
- Si el hecho se produce fuera del LICEO es conveniente especificar -si se sabe- si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

DENUNCIAS FALSAS.

Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación, quien realiza la acusación tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.

INFORMACIÓN DIFUSA.

Es aquella en que no se logra identificar al posible alumno afectado, y que es entregado por un tercero que escuchó de otro alumno que algún compañero del LICEO fue afectado por una situación de abuso.

En este caso, el LICEO tratará por todos los medios que estén a su alcance, sin vulnerar la esfera de intimidad de los alumnos, de identificar a la posible víctima.

Asimismo, no se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.

PASO 2: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	Director/ Encargado de Convivencia	La Dirección del Establecimiento activará el protocolo, debiendo informar en primera instancia al Profesor Jefe y Encargado de Convivencia, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para	Día siguiente hábil desde que se tomó conocimiento
---	---	--	--

	Escolar.	el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del menor.	de los hechos.
Traslado a un centro de asistencia (sólo si corresponde)	Director de convivencia, Encargado de Convivencia o quien determine Dirección.	<p>Si se observan señales físicas en el cuerpo del adolescente, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de abuso sexual, se debe trasladar al alumno al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.</p> <p>No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación. A su vez, se citará al apoderado.</p> <p><u>Si no es necesario llevar al alumno a un centro asistencial,</u> igualmente se informará a la familia, citándolos al Liceo de manera urgente. Si no existe comunicación, se enviará notificación vía correo electrónico.</p>	Mismo día que se tomó conocimiento del hecho. La citación debe ser enviada dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento de los hechos.
DE LA ENTREVISTA AL APODERADO.	Director (a) o Encargado de Convivencia o persona designada para tales efectos.	<p>1- De la citación.</p> <p>El encargado designado citará al o los apoderados de los alumnos involucrados, a través del mail institucional, a una entrevista, la que podrá ser llevada mediante plataforma electrónica.</p> <p>De la entrevista sostenida se debe dejar constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista.</p> <p>Si el apoderado no asiste sin justo motivo, el encargado de la investigación llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.</p> <p>En caso de que aun así no concurra, el Liceo evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.</p> <p>2- Del objeto de la entrevista.</p> <p>El funcionario designado deberá, una vez develada una situación de agresión sexual, hablar con el apoderado del alumno. <u>Sin embargo, en aquellas situaciones en que el alumno indica reticencia a que se comunique el hecho a alguno de éstos, ya sea porque el presunto abusador es alguno de ellos o de su círculo de protección; se le solicitará al alumno que indique el nombre de otro familiar para comunicar la situación.</u></p> <p>3 Consideraciones al momento de la entrevista.</p> <p>Por otra parte, es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que</p>	La entrevista debe citarse dentro de los 5 días siguientes desde la fecha de la citación.

		<p>existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los adolescentes pueden estar presente. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al adolescente, de manera de evitar su revictimización (es decir, causarle un nuevo daño).</p>	
		<p>PAUTA PARA HABLAR CON EL APODERADO O ADULTO PROTECTOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación. • Establecer el contexto en que se produjo la develación, tratando de ser empático y velar por la seguridad del menor o adolescente afectado. • Evitar culpabilizarlos. • No hacer de la conversación un interrogatorio. • Explicar las acciones que se van a llevar a cabo. Entre ellas la denuncia a Fiscalía y/o Tribunal de Familia si corresponde. • Trasmitir que nuestro interés es atender, proteger al alumno y que vamos a ayudarlo en esta tarea. <p>Se debe tratar de finalizar de la manera más positiva posible.</p>	
<p>Medidas de aplicación inmediata.</p>	<p>Director</p>	<p>a) Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito e involucraren a un funcionario del establecimiento.</p> <p>En el caso de que el relato del adolescente indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, Dirección informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado y dispondrá de las medidas para evitar todo contacto del funcionario involucrado, con los estudiantes <u>mientras dure el proceso de investigación preliminar.</u></p> <p>Dirección oficiará a autoridad correspondiente (PDI, Carabinero o Tribunal de Garantía) y presentará denuncia formal, donde se detalle los hechos develados y la investigación preliminar realizada.</p> <p>El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, <u>solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.</u></p>	<p>Implementar estas medidas en un máximo de 72 horas.</p>

		<p>Si el denunciado fuese un docente, asistente de la educación y/o asistente de aula, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden y Seguridad.</p> <p>Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste el alumno y en el cual se desempeña el trabajador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas por el establecimiento.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento debe resguardar la identidad del funcionario y del alumno involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga mayor claridad al respecto.</p> <p>Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.</p>	
Medidas de aplicación inmediata.	Director	<p>b) Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito e involucraren a un alumno del establecimiento.</p> <p>En el caso que el presunto agresor sea un alumno del LICEO o del mismo curso, siempre respetando la presunción de inocencia, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, <u>mientras se desarrolla la investigación preliminar.</u></p> <p>Dirección oficiará a autoridad competente (PDI, Carabineros, Tribunal de familia o Tribunal de Garantía), donde detalle la develación recibida y aporte todos los antecedentes que se obtengan de la investigación preliminar.</p> <p>Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el Liceo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno Escolar, todo ello de acuerdo a las normas establecidas en el referido documento.</p> <p>Asimismo, y con la finalidad de proteger la intimidad del adolescente afectado, el Liceo adoptará todas aquellas medidas protectoras <u>que sean factibles</u> de ser aplicables por el LICEO, como separación de espacios en el aula, patio, ingreso y salida en jornada diferida, no realizar trabajos en grupo, cambio de curso, y/o medidas similares que tiendan a que los alumnos no tengan contacto, mientras dure la investigación preliminar.</p>	Implementar estas medidas en un máximo de 72 horas.

<p>Medidas de aplicación inmediata.</p>	<p>Director</p>	<p>c) Casos en que los hechos reclamados <u>NO</u> revistieran caracteres de delito e involucraren a un alumno del establecimiento.</p> <p>El Encargado de Convivencia del establecimiento, o la persona designada por la Dirección, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.</p> <p>Las acciones a adoptar como resultado de la investigación realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas a medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno Escolar.</p> <p><u>Se debe tener mucho cuidado</u> en no catalogar como abuso una situación entre dos alumnos que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar.</p> <p>Aplicación de medidas: según sea el caso, pedagógicas, formativas, psicosociales, reparatorias y/o medidas sancionatorias que correspondieran conforme al Reglamento Interno, acorde a su factibilidad y en coordinación con el apoderado.</p> <p>Derivación interna: el alumno será derivado para recibir apoyo emocional mensual por parte del psicólogo escolar, quien a su vez será responsable de mantener seguimiento del caso.</p> <p>Derivación externa: Si se estima necesario o recomendable, el establecimiento recomendará al apoderado la derivación a centros de salud externa, a su vez mantendrá coordinación en torno al caso de alumno con los profesionales a quienes haya sido derivado.</p> <p>Los resultados de la investigación así como de las medidas que se decidan adoptar, deberán ser notificados al apoderado de forma escrita.</p>	<p>Implementar estas medidas en un máximo de 72 horas.</p>
<p>Medidas de aplicación inmediata.</p>	<p>Director</p>	<p>d) Casos en que los hechos reclamados <u>NO</u> revistieran caracteres de delito e involucraren a un funcionario del establecimiento.</p> <p>El Encargado de Convivencia del establecimiento, o la persona designada por la Dirección, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.</p> <p>Dirección informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado y dispondrá de las medidas para evitar todo contacto del funcionario involucrado, con los estudiantes <u>mientras dure el proceso de investigación.</u></p> <p>El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador</p>	<p>Implementar estas medidas en un máximo de 72 horas.</p>

		<p>que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, <u>solo se apartará definitivamente de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.</u></p> <p>Si el denunciado fuese un docente, asistente de la educación y/o asistente de aula, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden y Seguridad.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento debe resguardar la identidad del funcionario y alumno involucrado en los hechos develados.</p>	
<p>PASO 3: Denuncia y/o medida de protección. (Si corresponde)</p>	<p>Director (a) del LICEO o Encargado de convivencia.</p>	<p>DENUNCIA.</p> <p>Ante Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público: la realiza el Director o persona designada por este.</p> <p>La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.</p> <p>Debemos destacar que, dentro de nuestro proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.</p> <p>Medida de Protección.</p> <p>Tribunales de Familia: la realiza mediante oficio el encargado de convivencia o la persona designado para ello por dirección, el oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual.</p>	<p>La denuncia debe realizarse en un plazo máximo de 24 horas de conocido el hecho que reviste características de Delito.</p>
<p>PASO 4: Informe al Consejo de Profesores</p>	<p>Director (a)</p>	<p>La realización del Consejo de Profesores tiene como propósito brindar los apoyos y contención necesarios al niño, niña o adolescente afectado.</p> <p>Esta medida podrá tomarse resguardando la identidad de la presunta víctima o presunto agresor, según Dirección determine al caso, para prevenir revictimización o difamación de las partes.</p> <p>En cualquier caso, en el consejo de profesores se procederá a identificar y establecer formas de monitorear el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento. Así como reforzar los canales de comunicación para informar cualquier situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.</p>	<p>Plazo 7 días máximo desde que se recibió la develación.</p>

<p>PASO 5: De la Comunicación con los miembros de la Comunidad Educativa.</p>	<p>Director (a) / profesor jefe.</p>	<p>a) De la comunicación con padres y apoderados. Según sea el caso, el establecimiento determinará las formas de socializar con los miembros de la comunidad pertinentes al caso, resguardando la confidencialidad y protección de los alumnos, <u>no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.</u> Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, conversaciones en consejos de curso, notificación por circular escrita, etc. <u>A su vez, en tanto sea acorde al bien superior de la víctima y/o solicitado por la persona afectada o su familia, será aplicable que se mantenga el caso en confidencialidad del resto de la comunidad educativa.</u></p> <p>b) Comunicación a funcionarios del Liceo. Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima, mediante reunión directa con el personal: en este sentido no es necesario que el personal del Liceo conozca la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación.</p> <p>c) Comunicación con la familia de la persona afectada No obstante los puntos anteriores, se mantendrá comunicación fluida y detallada con los apoderados o familiares de ambas partes (presuntas víctima y victimario), teniendo pleno derecho a realizar cualquier consulta que estimen pertinentes y ser notificados de cualquier actualización del caso.</p> <p>Consideraciones relativas a la entrega de información. Ya sea que la información se entregue a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, los objetivos de están serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento. • Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están 	<p>Máximo de 15 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.</p>
--	--------------------------------------	---	--

		<p>implementando o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema. <p>En caso de que algún miembro de la comunidad tenga mayores antecedentes, debe informar a la Dirección, a fin de que éste acompañe o complemente la denuncia. Quien aporte nuevos antecedentes, debe hacerse responsable de la información que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del presunto victimario, salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el LICEO debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.</p> <p>Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los docentes como de los apoderados.</p>	
<p>PASO 6: Seguimiento</p>	<p>Profesor Jefe/ Orientador, Psicólogo, encargado de de convivencia escolar</p>	<p>El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado.</p> <p>Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:</p> <p>Entrevistas con padres y/o apoderados: esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos.</p> <p>La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Dirección.</p> <p>Coordinación con red de derivación externa: el funcionario designado por la Dirección establecerá y estará en contacto con las redes a las que derivó al niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, así como coordinar acciones en conjunto y proveer de cualquier información que la entidad pudiera requerir en su abordaje del caso.</p>	<p>El Plazo de seguimiento se establecerá en la respectiva investigación o hasta que se cumpla el criterio de cierre de protocolo.</p>

		<p>Medidas pedagógicas: se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diversificada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones y otros según necesidad de cada estudiante. Siendo principal responsable del seguimiento de estas medidas su profesor jefe.</p> <p>Medidas psicosociales: Realización de entrevistas mensuales con psicólogo escolar, quien podrá determinar la aplicación de otras medidas psicosociales acordadas con el alumno, su apoderado y/o sus docentes según sea el caso.</p>	
PASO 7: DEL CIERRE DEL PROTOCOLO	Director/ Encargado de convivencia	<p>El establecimiento considera que un alumno se encuentra en condición de protección cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El alumno ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo. • El alumno no requirió derivación a la red, pero mantiene una asistencia a clases y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar. • Se ha logrado una separación definitiva entre el afectado y el presunto agresor. Y el alumno afectado no manifiesta indicadores y/o sintomatología asociada. <p>Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.</p> <p>Verificado el progreso del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar informando previamente al Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.</p>	

V. Procedimiento a seguir frente a conductas sexualizadas viralizadas por internet.

Cuando un alumno(a) del LICEO, se ve implicado en conductas sexualizadas, ya sea porque se auto expuso o consintió en estas sin prever las consecuencias, y estas imágenes se viralizan por internet o redes sociales, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Cualquier miembro de la comunidad escolar del LICEO que tome conocimiento de una situación que constituya conductas de connotación sexual que se han viralizado por internet y que implique a un alumno, deberá comunicar los hechos al Director y/o Encargado de Convivencia Escolar o a algún miembro del Equipo Directivo, lo anterior dentro de un plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento. De esta comunicación se deberá dejar constancia por escrito.
- Se recibe la denuncia y asume el encargado de convivencia escolar o la persona designada por la Dirección. Se podrá mantener la reserva si lo solicita el denunciante, sin perjuicio de tener que entregar esa información a la autoridad policial si es requerida.
- Si la conducta eventualmente constituye un delito (pornografía infantil o similar ilícito), se debe dar aviso dentro de 24 horas a la PDI, Fiscalía o Carabineros. La denuncia se realiza en los términos señalados en el proceso antes definido. Si por la edad de los involucrados, no se configura un delito, se debe informar vía oficio por Oficina Judicial Virtual al Tribunal de familia.
- Se cita apoderado para el mismo día o hábil siguiente, para informarle de la situación ocurrida.
- Se toma declaración a todos los involucrados en la conducta a investigar y se cita a sus apoderados si se tratan de alumnos.
- Una vez establecido los hechos, se determinarán las responsabilidades de cada uno de los involucrados y se aplicará la medida disciplinaria correspondiente a la falta, sin perjuicio de aplicarse medidas de apoyo y reparación.
- Si la situación fue de conocimiento de sus compañeros de curso, se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.
- El encargado de convivencia deberá realizar seguimiento y acompañamiento a la víctima, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico.

Se hace presente que este procedimiento es complementario del protocolo establecido en el punto IV del presente instrumento.

VI. OTROS ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR, DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ETAPAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO.

a) DERIVACIÓN EXTERNA.

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los

procesos de consulta y derivación.

Entre estas instituciones se encuentra la red de apoyo de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), con:

- Oficinas de Protección de Derechos (OPD): intervienen ante la presencia de situaciones o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.
- Proyecto de Intervención Breve (PIB): realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño o amenazan sus derechos.
- Programa de Intervención Especializada (PIE): realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- Programa de Prevención Comunitaria (PPC): está dirigido a niños/ as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

También se puede encontrar información y buscar apoyo en:

- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME): reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de menores), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN EL LICEO ANTE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL

El Profesor y apoyo docente debe mantenerse atento a las conductas del alumno y a cualquier cambio brusco y sin explicación en su comportamiento frente a la conducta de los pares y a la información de otros colegas. El LICEO deberá:

1. A nivel Administrativo:

- Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
- Se exigirá al inicio del año escolar el “Certificado de Antecedentes” para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
- Se consultará cada 6 meses en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro único de inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales o en el registro delito de maltrato relevante.
- Mantener una comunicación efectiva al interior del LICEO con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los alumnos.
- Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” en todos los cursos.
- En los lugares de atención pedagógica y psicológica: no estará permitido opacar o cubrir los vidrios de las puertas o ventanas; o se debe mantener la puerta abierta.
- La relación educativa no puede ser una relación de dependencia afectiva, manipulación de intimidad o dominio sobre la persona.
- Las actividades oficiales ejecutadas fuera del LICEO (visitas, actividades deportivas, salidas pedagógicas entre otras) siempre contarán con un 1 adulto responsable, que sea trabajador del LICEO para supervisar la sana y recta interacción entre quienes asisten a ellas.
- Todos los adultos que trabajan en nuestro LICEO o realizan pasantías o prácticas en él deben cuidar la manera cómo expresan sus afectos a sus estudiantes: siempre prudente, nunca exagerado; nunca en secreto, teniendo presente que el centro de atención para los educadores y monitores es siempre el cuidado del niño, niña, o joven, y no las necesidades de quien presta el servicio de educador o monitor.
- Todo personal del establecimiento o que realiza actividades en él debe a su vez cuidar sus bromas o comentarios de índole sexual, incluso si no hay intención de generar una insinuación o actividad inapropiada. Evitando lo más posible realizar este tipo de comentarios o bromas con los alumnos del establecimiento.
- Los trabajadores del Liceo NO deberán mantener contacto con los alumnos del Liceo a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales, números telefónicos). Se utilizará un correo institucional para comunicaciones, trabajos, revisión de alguna actividad, a no ser que sea con finalidad académica.

2.- A nivel de Capacitación:

Durante el año se impartirán talleres de sensibilización y detección de síntomas de abuso sexual en el ámbito escolar a los docentes y paradocentes, a los que deberán asistir obligatoriamente; estos apuntan a sensibilizar y comprometer a toda la comunidad educativa para

detectar tempranamente situaciones de riesgo.

En el caso de los adolescentes y padres y/o apoderados de la comunidad educativa se impartirán talleres y charlas orientadas a la prevención y sensibilización del abuso en el ámbito escolar. El objetivo es acoger la preocupación colectiva ocupándonos activa y asertivamente, de manera de entregar a la comunidad conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario de Liceo, sino también en el marco de la vida cotidiana.

3.- A nivel Educativo:

- Se realiza anualmente el Plan de Afectividad, Sexualidad y Género, que implementa acciones en torno a la prevención y psicoeducación de la adecuada relación interpersonal y vivencia de la sexualidad desde una perspectiva acorde a la edad y responsable. Dicho plan es modificado anualmente acorde a las necesidades que se van detectando en el establecimiento educativo.
- Realizar actividades con los alumnos, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todos los niveles de enseñanza.
- Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.
- Realizar reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:
 - Favoreciendo la comunicación y confianza con los niños y niñas, diciéndoles claramente que: *“si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir desagradado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida”*.
 - Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: *“Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos”*.
 - No dejar a sus hijos solos en casa, ni menos con personas que a ellos les provoquen desconfianza.
 - Confiar en la intuición de los niños y niñas cuando rechazan a una persona.
 - Estar alertas a los signos y señales que hagan sospechar que un niño o niña es víctima de abuso sexual.

4.- A nivel pedagógico:

Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los/as otros/as.

Es decir, existen espacios en los que se pueden abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección del objetivo de proteger a adolescentes del maltrato o el abuso sexual. Esto, tomando en consideración que la aplicación de prácticas pedagógicas adecuadas no necesariamente previene abusos, pero sí pueden ser utilizadas para entregar herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales.

5.- Criterios para la utilización de los espacios del LICEO:

- **Portería o Hall de acceso:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo.
- **Baños:** El uso de los baños de alumnos(as) está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al LICEO como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando alumnos. Excepción a esto serán los casos de emergencia médica, sospecha de consumo de drogas y/o pleitos en el interior de los baños, los cuales deberán ser abordados por Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- **Camarines y duchas:** Los docentes que acompañan el momento de aseo personal antes y luego de una clase de educación física, deberán estar en el sector de camarines y evitar ingresar al área de duchas. Siempre debe haber un profesor/a, dependiendo del camarín, en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede dentro del baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten. Queda absolutamente prohibido para todo miembro de la comunidad usar algún elemento tecnológico, como celulares o cámaras, especialmente en estos espacios. Dentro de los baños y camarines del LICEO debe mantenerse la mayor privacidad posible. Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres, ni una profesora al baño de hombres, a menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.
- **Recreo:** Los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- **Trabajos de mantención u obras:** La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Liceo o, por personal externo supervisado por el jefe de mantención del Liceo, o una autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con los alumnos.
- **Entrevistas o reuniones privadas con alumnos:** Cuando un profesor o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un alumno se debe optar por lugares con visibilidad desde el exterior.